REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025530 27 DIC 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Universidad EIA, a ofrecerse bajo la modalidad presencial, en Envigado (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, establece que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, señala que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar visita de verificación por pares académicos y la evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia - servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad EIA cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de ocho (8) años, según la Resolución 007468 del 15 de mayo de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD 17172, la Universidad EIA, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna, a ofrecerse bajo la modalidad presencial en Envigado (Antioquia), con duración estimada de 6 semestres, 201 créditos académicos y 6 estudiantes de admisión anual.

Que como consta en el Radicado 202425200655591 del 20 de marzo de 2024, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la pertinencia del mencionado programa académico.

Que La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 26 de junio de 2024, emitió concepto favorable sobre la relación docencia - servicio del programa académico, respecto del escenario de práctica visitado propuesto, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 042 del 16 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para el escenario de práctica visitado propuesto por la institución para el desarrollo del programa, así:

- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 18 CUPOS

Que este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico objeto del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	**Universidad EIA**
Denominación del programa:	**Especialización en Medicina Interna**
Título a otorgar:	**Especialista en Medicina Interna**
Lugar de desarrollo:	**Envigado (Antioquia)**
Modalidad:	**Presencial**
Nro. de Créditos Académicos:	**201**
Nro. de Estudiantes Primer Período:	**6**

Artículo 2. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* Conforme los artículos 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES y el pronunciamiento de pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 17172